



Rad: 681524089001-2021-00042-00

Dte: GONZALO GARCIA GARCIA

Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCIA MANRIQUE (Q.E.P.D) Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la sefiora Juez, informando que mediante Auto del 16/07/2021 se ordeno oficiar a las siguientes entidades: Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geografico Agustin Codazzi, Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atencion y Reparacion Integral a Victimas, a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Concepcion, (S), y a la Procuraduria General de la Nacion, Procuraduria Agraria-Reperto. No obstante, a la fecha no han contestado: la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Procuraduria General de la Nacion, Procuraduria Agraria-Reperto. Para lo que estime proveer. Carcasi- Santander, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA

Secretario Ad hoc

AUTO REQUERIMIENTO ENTIDADES Y PARTE ACTORA

Carcasi- Santander, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente, se dispone **REQUERIR DE MANERA INMEDIATA** a las entidades: Agencia Nacional de Tierras, para que sirva dar respuesta del oficio No. 1022 de fecha 19 de julio de 2021, a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que sirva dar respuesta al oficio No. 1027 de fecha 19 de julio de 2021 y a la Procuraduria General de la Nacion, Procuraduria Agraria, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 1021 de fecha 19 de julio de 2021, oficios enviados por correo electronico por parte de este despacho en fecha del 19 de julio del afio en curso, con el fin de continuar con el procedimiento pertinente dentro del proceso de la referencia

Igualmente, se le hace la **ADVERTENCIA** de que el incumplimiento a la aludida decision le acarrearaf las sanciones establecidas en el numeral 3º del articulo 44 del C.G.P, el cual establece: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios minimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demas empleados publicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecucion". Librese los oficios correspondientes.

Asi mismo se **REQUIERE DE MANERA INMEDIATA** a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificacion del presente proveido, aporte con destino a este proceso las fotografias del inmueble respectivo en las que se observe el contenido referido en el art. 375, numeral 7 delCodigo General del Proceso.

Notifiquese y cumplase;

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOTIFICACION: AUTO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 -
ORDENA REQUERIMIENTO ENTIDADES Y PARTE ACTORA

ANOTACION: ESTADO No. 108

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC